

Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de noviembre de 2021

Resolución 2605 (2021)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8902ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2021

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sobre la situación en la República Centroafricana (RCA),

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la RCA, y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja específicamente las necesidades y la situación del país en cuestión, *subrayando* que los mandatos que autoriza son compatibles con los principios básicos, *reiterando* que espera que los mandatos que autoriza se cumplan en su totalidad y *recordando* a este respecto su resolución 2436 (2018),

Recordando que las autoridades de la RCA tienen la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones de su territorio, en particular contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y *recordando* también a este respecto la importancia de los esfuerzos nacionales por restablecer la autoridad del Estado en todas las zonas del país,

Poniendo de relieve que toda solución sostenible de la crisis en la RCA debe tener titularidad nacional, incluido el proceso político, y debe priorizar la reconciliación del pueblo centroafricano, a través de un proceso inclusivo en el que participen hombres y mujeres de todos los grupos sociales, económicos, políticos, religiosos y étnicos, incluidos los desplazados por la crisis,

Recordando la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana por las autoridades de la RCA y 14 grupos armados en Bangui el 6 de febrero de 2019 (“el APPR”), tras las conversaciones de paz que tuvieron lugar en Jartum (Sudán) en el marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la RCA y bajo los auspicios de la Unión Africana, y *destacando* su importancia crucial y la necesidad de seguir progresando en su aplicación,





Reafirmando que la aplicación del APPR sigue siendo el único mecanismo para lograr una paz y una estabilidad duraderas en la RCA y el único marco de diálogo con los grupos armados que han renunciado a la violencia,

Condenando en los términos más enérgicos las violaciones del APPR y la violencia perpetrada en todo el país por todas las partes en el conflicto, incluso mediante un mayor uso de las municiones explosivas, la violencia destinada a obstaculizar el proceso electoral, la incitación a la violencia y al odio dirigidos específicamente contra personas pertenecientes a determinadas comunidades étnicas y religiosas, que causan muertes, heridas y desplazamientos, las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluidos los cometidos contra la infancia y los que entrañan violencia sexual relacionada con los conflictos,

Tomando nota del informe conjunto que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentaron el 4 de agosto de 2021 sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la RCA, y *observando con preocupación* que todas las partes en el conflicto han cometido violaciones y abusos, *acogiendo con beneplácito* la respuesta presentada por las autoridades de la RCA para abordar las conclusiones del informe y *expresando apoyo* a la aplicación de las medidas preventivas y correctivas propuestas por el Gobierno,

Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en la RCA, *observando* la labor que está realizando la Comisión Especial de Investigación y *exhortando* a las autoridades de la RCA a que investiguen rápidamente las denuncias de delitos y enjuicien a quienes perpetren violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos,

Observando que para lograr una solución sostenible a la crisis de la RCA y eliminar la amenaza que representan los grupos armados son necesarios una estrategia regional integrada y un firme compromiso político de las autoridades de la RCA y los países de la región, y *observando* también la importancia de abordar las causas profundas del conflicto, como la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales, y de poner fin a los ciclos recurrentes de violencia, como se indica en el APPR,

Acogiendo con beneplácito el alto el fuego anunciado por el Presidente Touadéra el 15 de octubre de 2021, a raíz de la hoja de ruta aprobada por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) en Luanda el 16 de septiembre con el liderazgo de Angola y Rwanda ("la hoja de ruta"), *instando* a todas las partes en el conflicto de la RCA a que respeten el alto el fuego, *expresando* preocupación por el hecho de que algunos signatarios del APPR sigan incumpliendo sus compromisos y *exhortando* a los Estados vecinos, las organizaciones regionales y todos los asociados internacionales a que apoyen la aplicación del alto el fuego y el APPR a través de la hoja de ruta,

Subrayando la necesidad constante de apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a ampliar la autoridad del Estado y reformar el sector de la seguridad en la RCA,

Acogiendo con beneplácito la labor llevada a cabo por la MINUSCA, la Misión de Observación de la Unión Africana en la República Centroafricana (MOUACA), la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM-RCA) y la Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM-RCA), así como el apoyo de otros asociados internacionales

y regionales de la RCA, como los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, la República Popular China y la República de Rwanda, para adiestrar a las fuerzas de defensa y seguridad de la RCA y mejorar su capacidad, y *alentando* la coherencia, transparencia y coordinación eficaz del apoyo internacional a la RCA,

Condenando las actividades delictivas transfronterizas, incluidos el tráfico de armas, el comercio ilícito, la explotación ilegal y el tráfico de recursos naturales, como oro, diamantes, maderas y especies de fauna y flora silvestres, así como la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, que amenazan la paz y la estabilidad de la RCA, *condenando* también la utilización de mercenarios y las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos que perpetran, *exhortando* al Gobierno de la RCA a que colabore con los países vecinos para garantizar la seguridad de sus fronteras y otros puntos de entrada a fin de prevenir los flujos transfronterizos de combatientes armados, armas y minerales conflictivos, *destacando* la necesidad de que las autoridades de la RCA finalicen e implementen, en cooperación con los asociados pertinentes, una estrategia para hacer frente a la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales, y *exhortando* al Gobierno de la RCA y a los países vecinos a que colaboren para garantizar la seguridad de sus fronteras,

Acogiendo con beneplácito el Diálogo Republicano propuesto por el Presidente Touadéra y *pidiendo* al Gobierno de la República Centroafricana y a todas las instancias políticas que adopten medidas concretas para entablar efectivamente un diálogo inclusivo, resolver las cuestiones pendientes y concluir el proceso electoral mediante la organización de elecciones locales,

Tomando nota de que en 2022 se celebrarán elecciones locales y *subrayando* que las autoridades de la RCA son las principales responsables de su organización, *observando* los esfuerzos que realizan para llevar a cabo el proceso electoral de conformidad con la Constitución, *destacando* que solo unas elecciones inclusivas, libres y limpias, que se lleven a cabo con transparencia y credibilidad y de manera pacífica y oportuna y que no se vean perturbadas por la desinformación ni otros tipos de manipulación informativa pueden aportar una estabilidad duradera a la RCA, incluso mediante la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en condiciones de seguridad, *reafirmando* la importancia de que participe la juventud y *alentando* a las autoridades de la RCA a que, con el apoyo de los asociados pertinentes, promuevan la participación de los desplazados internos y los refugiados de conformidad con la Constitución de la RCA,

Recordando sus resoluciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, sobre las mujeres, la paz y la seguridad, sobre la juventud, la paz y la seguridad, y sobre los niños y los conflictos armados, *tomando nota* del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana, de 15 de octubre de 2021 (S/2021/882), *exhortando* a todas las partes centroafricanas a que colaboren con la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y con la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y *acogiendo con beneplácito* la decisión del Gobierno de la RCA de nombrar a un Asesor Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos,

Expresando seria preocupación por la penosa situación humanitaria imperante en la RCA y su deterioro desde la última vez que se renovó el mandato, y por las consecuencias que tienen las condiciones de seguridad para el acceso humanitario, *condenando* en los términos más enérgicos el aumento de los ataques contra el personal humanitario y médico y la obstrucción del acceso humanitario, y *poniendo de relieve* las actuales necesidades humanitarias de más de la mitad de la población del país, incluidos los civiles amenazados por la violencia, así como la alarmante

situación de los desplazados internos y los refugiados, y *acogiendo con beneplácito* la colaboración entre la MINUSCA, los organismos de las Naciones Unidas, la Unión Africana, el Banco Mundial, los asociados técnicos y financieros de la RCA y las organizaciones no gubernamentales para apoyar las actividades de desarrollo y humanitarias en la RCA y su adaptación a la pandemia de COVID-19, que ha exacerbado las vulnerabilidades existentes,

Recordando los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 2532 (2020), en la que exigía el cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de las que se ocupa y exhortaba a todas las partes en los conflictos armados a que realizaran de inmediato una pausa humanitaria duradera, a fin de permitir la entrega sostenida de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad, a su debido tiempo y sin trabas, de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia,

Reconociendo los efectos adversos que el cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, tienen para la estabilidad de la región de África Central, incluso debido a la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras, la inseguridad alimentaria y el acceso a la energía, y destacando la necesidad de que las Naciones Unidas realicen evaluaciones exhaustivas de los riesgos relacionados con esos factores y de que los gobiernos de la región de África Central y las Naciones Unidas formulen estrategias a largo plazo para apoyar la estabilización y aumentar la resiliencia,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques, provocaciones e incitaciones al odio y la violencia contra la MINUSCA y otras fuerzas internacionales por parte de todos los grupos armados y otros perpetradores, en particular las violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, que las autoridades de la RCA deben respetar estrictamente, así como las campañas de desinformación, incluso en los medios sociales, *rindiendo homenaje* al personal de la MINUSCA que ha sacrificado su vida al servicio de la paz, subrayando que los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz pueden constituir crímenes de guerra, *recordando* a todas las partes sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario e *instando* a las autoridades de la RCA a que colaboren con la MINUSCA para aumentar la seguridad de su personal y tomen todas las medidas posibles para asegurar que se detenga y enjuicie a los perpetradores, en particular de conformidad con las resoluciones 2518 (2020) y 2589 (2021),

Recordando los requisitos de desempeño en el mantenimiento de la paz con arreglo a las resoluciones 2378 (2017) y 2436 (2018),

Tomando nota del informe del Secretario General de 11 de octubre de 2021 (S/2021/867),

Habiendo determinado que la situación imperante en la RCA sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Proceso político, incluida la aplicación del APPR, y ampliación de la autoridad del Estado

1. *Alienta* al Presidente Faustin-Archange Touadéra y a su gobierno a que prosigan sus esfuerzos por promover la paz y la estabilidad duraderas en la RCA mediante un proceso político y de paz amplio y revitalizado, que incluya el respeto del alto el fuego, el Diálogo Republicano inclusivo y la aplicación del APPR;

2. *Insta* a todas las partes en el conflicto de la RCA a que respeten el alto el fuego y *exhorta* a las autoridades de la RCA y a los grupos armados signatarios a que apliquen plenamente el APPR de buena fe y sin demora a fin de satisfacer las aspiraciones del pueblo de la RCA de lograr la paz, la seguridad, la justicia, la reconciliación, la inclusividad y el desarrollo, y a que resuelvan sus controversias de manera pacífica, incluso mediante los mecanismos de seguimiento y solución de controversias previstos en el APPR, y aseguren la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en esos mecanismos y en los mecanismos establecidos por el APPR para apoyar y supervisar su aplicación;

3. *Exige* el cese inmediato de todas las formas de violencia contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal humanitario, y de las actividades desestabilizadoras, la incitación al odio y la violencia, las campañas de desinformación, incluso en los medios sociales, las restricciones a la libertad de circulación y la obstrucción del proceso electoral, y que los grupos armados depongan las armas y se disuelvan de forma permanente, conforme a sus compromisos en virtud del APPR;

4. *Condena enérgicamente* todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la RCA, incluidos los ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz de la MINUSCA y los agentes humanitarios, así como los abusos de los derechos humanos y la violencia de género, *recuerda* que las personas o entidades que menoscaben la paz y la estabilidad en la RCA podrían ser incluidas en la lista para la adopción de medidas selectivas con arreglo a la resolución 2588 (2021), y *expresa* su disposición a considerar tales medidas para las personas o entidades que violen el alto el fuego;

5. *Acoge con beneplácito* la continua colaboración de la región en apoyo del proceso de paz, incluso a través de la hoja de ruta, *exhorta* a los Estados vecinos, las organizaciones regionales y todos los asociados internacionales a que apoyen el proceso de paz, incluida la aplicación del APPR a través de la hoja de ruta, de manera coherente y coordinada con los buenos oficios de la MINUSCA, incluso mediante apoyo financiero y alianzas reforzadas, *pone de relieve* el importante papel de los garantes y los facilitadores del APPR, como la Unión Africana, la CEEAC y los Estados vecinos, que utilizan su influencia para mejorar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los grupos armados, *exhorta también* a los Estados vecinos a que apoyen los esfuerzos de las autoridades de la RCA por hacer posible la participación de los refugiados en los procesos electorales, y *pone de relieve además* la importancia de establecer e implementar medidas, incluidas sanciones, y mecanismos que puedan aplicarse en caso de incumplimiento por las partes, de conformidad con el artículo 35 del APPR;

6. *Exhorta* a las autoridades de la RCA y las autoridades de los países vecinos a que cooperen a nivel regional para investigar y combatir a las redes delictivas transnacionales y los grupos armados implicados en el tráfico de armas y la explotación ilegal de recursos naturales, *pide* la reactivación y el seguimiento periódico de las comisiones bilaterales conjuntas de la RCA y los países vecinos para abordar cuestiones transfronterizas, como las relacionadas con el tráfico de armas, y acordar nuevas medidas que permitan garantizar la seguridad de las fronteras comunes;

7. *Alienta* a las autoridades de la RCA a que consoliden y amplíen el conocimiento y la titularidad nacionales del APPR, incluso mediante campañas de sensibilización, *recuerda* a este respecto el papel crucial que desempeñan los partidos políticos, incluida la oposición, y la sociedad civil y las organizaciones confesionales en el proceso de paz y reconciliación y la necesidad de que las autoridades de la RCA promuevan adecuadamente su participación en la aplicación del APPR, así como en

el proceso político amplio, y *alienta además* la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la juventud en este proceso;

8. *Insta* a las autoridades de la RCA a que implementen con urgencia un proceso verdaderamente inclusivo para apoyar la reconciliación en el país abordando las causas profundas del conflicto, como la marginación de los civiles pertenecientes a determinadas comunidades, las cuestiones de identidad nacional y las reivindicaciones locales de todos los sectores de la sociedad en la totalidad del territorio de la RCA, y las cuestiones relacionadas con la trashumancia, incluso mediante procesos electorales nacionales y locales y la ejecución de reformas políticas conforme a lo previsto en el APPR, y de políticas nacionales de desarrollo económico y contratación en la administración pública, y a que promuevan las iniciativas de reconciliación a nivel regional, nacional, prefectural y local;

9. *Insta* a las autoridades de la RCA y a todas las instancias nacionales a que velen por la preparación de elecciones locales inclusivas, libres y limpias en 2022, que se lleven a cabo con transparencia y credibilidad y de manera pacífica y oportuna, de conformidad con la Constitución de la RCA y las decisiones del Tribunal Constitucional, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en condiciones de seguridad como votantes y candidatas, incluso cumpliendo el cupo mínimo del 35 % exigido por la legislación de la RCA, *alienta* la participación de la juventud, *insta* a las autoridades de la RCA a que respalden el marco legislativo apropiado para que el gobierno descentralizado pueda contar con una financiación duradera y para garantizar una infraestructura adecuada que sirva de apoyo a los funcionarios recién elegidos, *exhorta* a todas las partes a que se abstengan de incitar al odio y la violencia, incluso en las plataformas de los medios sociales, y a que dialoguen, incluso a través del Diálogo Republicano, con el fin de resolver cualquier cuestión pendiente relacionada con el marco electoral, *exhorta además* a las autoridades de la RCA a que garanticen el espacio político necesario para el ejercicio de la función, los derechos y las responsabilidades de los partidos legalmente constituidos, incluidos los de la oposición, y garanticen también condiciones seguras para la celebración de las elecciones y el acceso irrestricto a las mesas electorales, incluso mediante la cooperación con la MINUSCA, en consonancia con la función que desempeña la Misión en la protección de los civiles, y *alienta* a la comunidad internacional a que preste un apoyo adecuado para las próximas elecciones, incluido apoyo técnico y financiero;

10. *Exhorta* a todas las partes a que respeten el carácter intrínsecamente civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de desplazados internos y refugiados, y *exhorta también* a las autoridades de la RCA a que velen por que las políticas y los marcos legislativos nacionales protejan adecuadamente los derechos humanos de todas las personas desplazadas, incluida la libertad de circulación, creen condiciones que propicien soluciones duraderas e informadas para los desplazados internos y los refugiados, como su regreso, integración local o reasentamiento de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, y les permitan participar en las elecciones;

11. *Insta* a las autoridades de la RCA a que hagan frente a la presencia y la actividad de grupos armados en el país aplicando una estrategia integral que priorice el diálogo, en consonancia con el APPR a través de la hoja de ruta, y la implementación urgente de un proceso inclusivo, eficaz y con perspectiva de género de desarme, desmovilización y reintegración (DDR), así como de repatriación (DDRR) en el caso de los combatientes extranjeros, incluidos los niños anteriormente vinculados a fuerzas y grupos armados, y continuando la ejecución de proyectos de reducción de la violencia comunitaria, *insta también* a las autoridades de la RCA y los grupos armados signatarios a que aceleren la aplicación de las medidas

provisionales de seguridad previstas en el APPR, a fin de promover la confianza entre las partes signatarias y crear una plataforma para el despliegue de la autoridad del Estado, como complemento de los procesos de DDRR y reforma del sector de la seguridad (RSS);

12. *Exhorta* a las autoridades de la RCA a que apliquen la Política de Seguridad Nacional, la Estrategia Nacional de Reforma del Sector de la Seguridad y el Plan de Defensa Nacional, incluso con el apoyo de la comunidad internacional, a fin de establecer unas fuerzas nacionales de defensa y seguridad que sean profesionales, tengan una composición étnica representativa y el necesario equilibrio regional, tomen en consideración el reclutamiento de mujeres y estén debidamente adiestradas y equipadas, incluso adoptando y aplicando procedimientos apropiados para verificar los antecedentes de todo el personal de defensa y seguridad, incluidos los antecedentes en materia de derechos humanos, así como medidas para absorber a los miembros desarmados y desmovilizados de los grupos armados que cumplan rigurosos criterios de selección y verificación de antecedentes;

13. *Exhorta* a las autoridades de la RCA a que velen por que los redespliegues de las fuerzas de defensa y seguridad sean sostenibles y no supongan un riesgo para la estabilización del país, la población civil o el proceso político, e *insta* a las autoridades de la RCA a que aceleren los esfuerzos por someter a todos los componentes de las fuerzas armadas de la RCA a una sola cadena de mando unificada para asegurar una supervisión y un mando y control efectivos, incluidos sistemas nacionales adecuados de verificación de antecedentes y adiestramiento, y a que presten un apoyo presupuestario apropiado y sigan aplicando una estrategia integral de seguridad nacional que sea compatible con el proceso de paz, incluido el APPR;

14. *Expresa* seria preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte de las fuerzas de defensa y seguridad de la RCA, *toma nota positivamente* de las medidas anunciadas por el Gobierno de la RCA para hacer rendir cuentas a los responsables, y *exhorta* a los asociados internacionales a que insistan en el respeto del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y de los refugiados, así como en la rendición de cuentas como condición necesaria para colaborar con las fuerzas de defensa y de seguridad de la RCA;

15. *Exhorta* a las autoridades de la RCA a que garanticen que todos los agentes de seguridad que se encuentren en el país por invitación del Gobierno eviten conflictos al realizar sus actividades de adiestramiento y operacionales;

16. *Exhorta* a las autoridades de la RCA a que tomen medidas concretas, sin demora y con carácter prioritario, para fortalecer las instituciones de la justicia a nivel nacional y local en el marco de la ampliación de la autoridad del Estado, a fin de luchar contra la impunidad y contribuir a la estabilización y la reconciliación, incluso mediante el restablecimiento de los sistemas de administración del poder judicial, justicia penal y penitenciarios en todo el país, las investigaciones del Tribunal Penal Especial (TPE), la desmilitarización de las prisiones, la creación de mecanismos de justicia de transición basados en un enfoque centrado en las víctimas, incluida la plena puesta en marcha de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, que debería poder trabajar con neutralidad, imparcialidad, transparencia e independencia, tomando en consideración las recomendaciones de la comisión inclusiva prevista en el APPR, para asegurar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en el pasado y la reparación para las víctimas, y garantizando el acceso de todas las personas a una justicia ecuánime e igualitaria conforme a las conclusiones del Foro de Bangui, celebrado en mayo de 2015;

17. *Exhorta* a las autoridades de la RCA a que prosigan sus esfuerzos por restablecer la autoridad efectiva del Estado en todo el territorio, incluso redesplegando la administración del Estado y prestando servicios básicos en las provincias, garantizando el pago puntual de los sueldos a los funcionarios públicos y las fuerzas de defensa y seguridad, y estableciendo y promulgando rápidamente los reglamentos necesarios para aplicar la ley de descentralización, con el objetivo de asegurar una gobernanza estable, inclusiva y transparente con rendición de cuentas;

18. *Destaca* en este contexto la valiosa función que realiza la Comisión de Consolidación de la Paz (CCP) ofreciendo asesoramiento estratégico, presentándole observaciones y fomentando un enfoque más coherente, coordinado e integrado de la labor internacional de consolidación de la paz, *acoge con beneplácito* el activo papel del Reino de Marruecos y *alienta* a que se mantenga la coordinación con la CCP y otras organizaciones e instituciones internacionales competentes para satisfacer las necesidades de la RCA en materia de consolidación de la paz a largo plazo, incluso para apoyar el proceso de paz, de conformidad con el APPR;

Recuperación y desarrollo económicos

19. *Alienta* a las autoridades de la RCA a que, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular las iniciativas lideradas por las instituciones financieras internacionales, y tomando como base los objetivos esenciales de la consolidación de la paz y la construcción del Estado, mejoren la gestión y la rendición de cuentas de las finanzas públicas de un modo que les permita sufragar los gastos relacionados con el funcionamiento del Estado, ejecutar planes de recuperación temprana y revitalizar la economía, y que fomente la titularidad nacional, y *pone de relieve* la importancia del apoyo internacional —financiero, técnico y en especie— para la respuesta a la COVID-19 en la RCA;

20. *Exhorta además* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que desembolsen los fondos prometidos en la conferencia internacional que se celebró en Bruselas el 17 de noviembre de 2016 para apoyar la implementación de las prioridades del país en materia de consolidación de la paz y desarrollo socioeconómico, y a que consideren la posibilidad de proporcionar financiación adicional, especialización técnica y apoyo en especie al Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz de la RCA (RCPCA) y dentro del Marco para la Rendición Mutua de Cuentas (MRMC-RCA);

21. *Alienta* a las autoridades de la RCA a que aceleren la ejecución efectiva del RCPCA y a los asociados pertinentes a que, por conducto de la Secretaría del RCPCA, apoyen los esfuerzos de las autoridades de la RCA por sentar las bases para una paz duradera en el país y el desarrollo sostenible de todas sus regiones, por potenciar los dividendos de la paz para la población y los proyectos de desarrollo, incluidas las inversiones cruciales en infraestructura, lo cual permitiría abordar los problemas logísticos del país y aumentar la movilidad de las autoridades de la RCA y la MINUSCA y su capacidad de garantizar la seguridad y proteger a los civiles, y por combatir la pobreza y ayudar a la población de la RCA a crear medios de vida sostenibles;

Derechos humanos, incluidas la protección infantil y la violencia sexual en los conflictos

22. *Reitera* la necesidad urgente e imperiosa de que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos, independientemente de su estatus o su afiliación política, rindan cuentas de sus actos, *reitera* que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), en el que la RCA es

Estado parte, y *recuerda* que la comisión de actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, y la participación en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la RCA o la prestación de apoyo a su comisión podrían dar lugar a la imposición de sanciones en virtud de la resolución 2588 (2021);

23. *Recuerda* la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI el 24 de septiembre de 2014 de iniciar, a raíz de la solicitud de las autoridades nacionales, una investigación de los presuntos delitos cometidos desde 2012, y la cooperación que están brindando las autoridades de la RCA a ese respecto;

24. *Exhorta* a las autoridades de la RCA a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la RCA entre enero de 2003 y diciembre de 2015;

25. *Condena enérgicamente* todos los ataques contra escuelas, centros médicos, locales humanitarios y otras infraestructuras civiles, así como su uso con fines militares, en contravención del derecho internacional, así como la requisa de activos pertenecientes a las Naciones Unidas o a agentes humanitarios;

26. *Insta* a todas las partes en el conflicto armado de la RCA a que pongan fin a todas las violaciones y los abusos cometidos contra niños en contravención del derecho internacional aplicable, incluidos los que entrañen su reclutamiento y utilización, actos de violación y violencia sexual, su asesinato y mutilación y su secuestro, y los ataques contra escuelas y hospitales, *exhorta además* a las autoridades de la RCA a que respeten sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que ratificaron el 21 de septiembre de 2017, y a que consideren sobre todo víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas y los grupos armados, con arreglo a los Principios de París suscritos por la RCA, *acoge con beneplácito* la aprobación del código de protección infantil, subrayando la importancia de que se aplique plenamente, y *exhorta* a las autoridades de la RCA a que investiguen con celeridad los presuntos abusos y violaciones a fin de luchar contra la impunidad de los responsables y asegurar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad y que todas las víctimas tengan acceso a la justicia y a servicios médicos y de apoyo, incluidos servicios psicosociales y de salud mental, *pide* que se ejecuten plena e inmediatamente los planes de acción firmados por algunos grupos armados y que otros grupos armados firmen planes de acción similares, *reitera* su exigencia de que todas las partes protejan y consideren víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas y los grupos armados, en particular estableciendo procedimientos operativos estándar para la rápida entrega de esos niños a las instancias civiles de protección de menores competentes, *recuerda* que el APPR contiene varias disposiciones de protección infantil e *insta* a sus signatarios a que redoblen sus esfuerzos por implementarlas, y *pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas y grupos armados, recordando las conclusiones sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana formuladas en 2020 por su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados (S/AC.51/2020/3) e instando a que se apliquen plenamente y sin demora;

27. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado de la RCA, incluidos los grupos armados, a que pongan fin a la violencia sexual y de género, *exhorta además* a las autoridades de la RCA a que sin demora investiguen los presuntos abusos y enjuicien a los presuntos perpetradores para luchar contra la impunidad de los

responsables de tales actos, y a que adopten medidas concretas y específicas con plazos a fin de aplicar el comunicado conjunto de las Naciones Unidas y el Gobierno de la RCA para prevenir la violencia sexual en los conflictos, responder a ella y asegurar que los responsables de esos delitos sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y a que faciliten el acceso inmediato de todas las personas que han sobrevivido a la violencia sexual a los servicios disponibles, incluidos servicios psicosociales y de salud mental, y *exhorta* a las autoridades de la RCA y los asociados internacionales a que sigan prestando un apoyo adecuado a la Unidad Mixta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños (UMIRR);

Mandato de la MINUSCA

28. *Expresa* su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General, Mankeur Ndiaye;

29. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSCA hasta el 15 de noviembre de 2022;

30. *Decide* que la MINUSCA seguirá estando integrada por un máximo de 14.400 efectivos militares, incluidos 580 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, y por 3.020 efectivos policiales, incluidos 600 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y 2.420 efectivos de unidades de policía constituidas, así como por 108 oficiales penitenciarios, y *recuerda* su intención de mantener en constante examen estas cifras;

31. *Decide* que el mandato de la MINUSCA está concebido para llevar adelante una visión estratégica plurianual encaminada a crear condiciones políticas, de seguridad e institucionales que propicien la reconciliación nacional y la paz duradera mediante la aplicación del APPR y la eliminación de la amenaza que representan los grupos armados con un enfoque integral y un dispositivo proactivo y robusto, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz;

32. *Recuerda* que el mandato de la MINUSCA deberá ejecutarse basándose en las tareas prioritarias indicadas en los párrafos 34 a 36 de la presente resolución y, cuando proceda, de manera secuenciada, y *solicita además* al Secretario General que refleje esas prioridades en el despliegue de la Misión y asigne recursos presupuestarios según la prioridad de las tareas del mandato establecida en la presente resolución, velando al mismo tiempo por que los recursos sean apropiados para la ejecución del mandato;

33. *Autoriza* a la MINUSCA a que utilice todos los medios necesarios para ejecutar su mandato dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue;

Tareas prioritarias

34. *Decide* que el mandato de la MINUSCA incluirá las siguientes tareas prioritarias:

a) Protección de los civiles

i) Proteger, en consonancia con la declaración de la Presidencia S/PRST/2018/18, de 21 de septiembre de 2018, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la RCA ni de los principios básicos del mantenimiento de la paz, a la población civil que se encuentre bajo amenaza de violencia física;

ii) Aplicar plenamente su estrategia de protección de los civiles en coordinación con las autoridades de la RCA, el equipo de las Naciones Unidas en el

país (ENUP), las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y otros asociados pertinentes;

iii) En apoyo de las autoridades de la RCA, tomar medidas activamente para prever y prevenir las amenazas graves y creíbles contra la población civil y responder a ellas con eficacia, mediante un enfoque exhaustivo e integrado y, a ese respecto:

– Asegurar la protección efectiva y dinámica de los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física mediante un enfoque exhaustivo e integrado, incluso previendo, desalentando e impidiendo todas las amenazas de violencia contra las poblaciones, en consulta con las comunidades locales, y apoyando y poniendo en práctica iniciativas locales de mediación para prevenir la escalada de la violencia, de conformidad con los principios básicos del mantenimiento de la paz, y los estallidos de violencia entre grupos étnicos o religiosos rivales;

– Mejorar su interacción con los civiles, fortalecer su mecanismo de alerta temprana, intensificar sus esfuerzos por vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y aumentar la participación y el empoderamiento de las comunidades locales;

– Mantener un despliegue proactivo y un dispositivo móvil, flexible y robusto, incluso realizando un patrullaje activo, particularmente en las zonas de alto riesgo;

– Mitigar el riesgo para los civiles antes, en el transcurso y después de cualquier operación militar o policial, lo que incluye registrar, prevenir, minimizar y remediar los daños civiles resultantes de las operaciones, la presencia y las actividades de la Misión, incluso en apoyo de las fuerzas nacionales de seguridad;

– Colaborar con las autoridades de la RCA para detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles y aplicar los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación civil-militar, incluida la planificación conjunta;

– Ayudar a las autoridades de la RCA a prevenir y mitigar la amenaza que suponen las municiones explosivas y responder a ella;

iv) Proporcionar protección y asistencia específicas a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores de protección, asesores de protección infantil y asesores de protección de las mujeres, y de asesores y puntos focales de género civiles y uniformados, así como mediante consultas con las organizaciones de mujeres, y adoptando a este respecto un enfoque con perspectiva de género y centrado en los supervivientes, especialmente para proporcionar la mejor asistencia posible a quienes han sobrevivido a la violencia sexual, y apoyar la participación de las mujeres en los mecanismos de alerta temprana;

v) Adoptar medidas concretas para mitigar e impedir el uso de las escuelas por fuerzas armadas, según proceda, y para disuadir a las partes en el conflicto de utilizar escuelas, así como para facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado;

vi) Apoyar la aplicación del comunicado conjunto de las Naciones Unidas y el Gobierno de la RCA para prevenir la violencia sexual en los conflictos y responder a ella, y tener en cuenta estas cuestiones concretas en todas las actividades de cada uno de los componentes de la Misión, conforme a la política de las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas para la prevención y respuesta frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos, y velar, en cooperación con la Representante

Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, por que los riesgos de violencia sexual en el conflicto se incluyan en el sistema de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana de la Misión;

b) Buenos oficios y apoyo al proceso de paz, incluida la aplicación del alto el fuego y el APPR

i) Seguir desempeñando su función de apoyo al proceso de paz, incluso prestando apoyo político, técnico y operacional a la aplicación y vigilancia del alto el fuego y el APPR, y adoptar medidas activamente para ayudar a las autoridades de la RCA a crear condiciones propicias para la plena aplicación del APPR a través de la hoja de ruta;

ii) Seguir coordinando el apoyo y la asistencia regionales e internacionales al proceso de paz, en consulta y coordinación con la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA), destacando la importancia que tiene a este respecto la aplicación del APPR a través de la hoja de ruta;

iii) Velar por que las estrategias políticas y de seguridad de la Misión promuevan un proceso de paz coherente, particularmente en apoyo del APPR, que vincule las iniciativas de paz locales y nacionales con los esfuerzos que se están realizando para vigilar el alto el fuego, promover el proceso de DDRR y el proceso de RSS, respaldar la lucha contra la impunidad y el restablecimiento de la autoridad del Estado y promover la participación de las mujeres y la igualdad de género;

iv) Prestar asistencia a las autoridades de la RCA en los esfuerzos que realicen, a nivel nacional y local, para lograr una mayor participación de los partidos políticos, la sociedad civil, las mujeres, las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, la juventud, las organizaciones confesionales y, donde y cuando sea posible, los desplazados internos y los refugiados en el proceso de paz, incluido el APPR;

v) Ofrecer sus buenos oficios y su asesoramiento técnico para apoyar los esfuerzos por abordar las causas profundas del conflicto, incluso las mencionadas en el párrafo 8 de la presente resolución, en particular para fomentar la reconciliación nacional y la solución de conflictos a nivel local, en colaboración con los órganos y los líderes religiosos regionales y locales pertinentes, garantizando al mismo tiempo la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, incluidas las que han sobrevivido a la violencia sexual, de conformidad con el Plan de Acción nacional de la RCA sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, incluso apoyando a nivel local el diálogo y la implicación de las comunidades;

vi) Apoyar los esfuerzos de las autoridades de la RCA por abordar la justicia de transición como parte del proceso de paz y reconciliación, así como la marginación y las reivindicaciones locales, incluso mediante el diálogo con los grupos armados, los líderes de la sociedad civil, como los representantes de las mujeres y la juventud, incluidas las personas que han sobrevivido a la violencia sexual, y ayudando a las autoridades nacionales, prefecturales y locales a fomentar la confianza entre las comunidades;

vii) Proporcionar asesoramiento técnico a las autoridades de la RCA en su interacción con los países vecinos, la CEEAC, la CIRGL y la Unión Africana, en consulta y coordinación con la UNOCA, a fin de resolver cuestiones de interés común y bilateral y promover su apoyo constante y pleno al APPR;

viii) Hacer un uso más proactivo de las comunicaciones estratégicas para apoyar su estrategia de protección de los civiles, en coordinación con las autoridades de la RCA, a fin de ayudar a la población local a comprender mejor el mandato de la

Misión y sus actividades, el APPR y el proceso electoral, y para fomentar la confianza de la ciudadanía de la RCA, las partes en el conflicto, las instancias regionales y otras instancias internacionales y los asociados sobre el terreno;

c) Facilitar la entrega inmediata, plena, en condiciones de seguridad y sin trabas de la asistencia humanitaria

Mejorar la coordinación con todos los agentes humanitarios, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, y facilitar la creación de un entorno seguro para la entrega inmediata, plena, en condiciones de seguridad, sin trabas y dirigida por civiles de la asistencia humanitaria, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y con arreglo a los principios humanitarios, y para el regreso, la integración local o el reasentamiento de manera voluntaria, segura, digna y sostenible de los desplazados internos o los refugiados, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, contribuyendo al mismo tiempo a aliviar las consecuencias de la pandemia de COVID-19, como se solicita en la resolución 2532 (2020);

d) Protección de las Naciones Unidas

Proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

Otras tareas

35. *Autoriza además* a la MINUSCA a que lleve a cabo las siguientes tareas de su mandato, colaborando estrechamente con el ENUP, teniendo presente que estas tareas, así como las que se enumeran en el párrafo 34, se refuerzan mutuamente:

a) Promoción y protección de los derechos humanos

i) Vigilar, ayudar a investigar, comunicarle cada año y seguir de cerca las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos en toda la RCA;

ii) Vigilar, ayudar a investigar y garantizar que se denuncien las violaciones y los abusos cometidos contra niños y mujeres, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia sexual en los conflictos armados, en colaboración con la UMIRR;

iii) Ayudar a las autoridades de la RCA en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos y prevenir las violaciones y los abusos, y por fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil;

b) Diálogo Republicano y elecciones de 2022

Ayudar a las autoridades de la RCA a finalizar el Diálogo Republicano, que debe ser plenamente inclusivo, y a preparar y celebrar elecciones locales pacíficas en 2022, como se indica en el preámbulo y el párrafo 9 de la presente resolución, interponiendo sus buenos oficios, incluso para fomentar el diálogo entre todas las instancias políticas interesadas, de manera inclusiva, a fin de mitigar las tensiones durante todo el período electoral, prestando también apoyo de seguridad, operacional, logístico y, según proceda, técnico, en particular para facilitar el acceso a las zonas remotas, y coordinando la asistencia electoral internacional con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Apoyo para ampliar la autoridad del Estado, desplegar a las fuerzas de seguridad y preservar la integridad territorial

i) Seguir ayudando a las autoridades de la RCA a salvaguardar las instituciones estatales y ejecutar su estrategia para ampliar la autoridad del Estado, incluso mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes del APPR, a fin de establecer arreglos administrativos y de seguridad provisionales que sean aceptables para la población y estén sujetos a la supervisión de las autoridades de la RCA, y priorizando la división de tareas con el ENUP y los asociados pertinentes, y hacer frente al comercio transfronterizo ilícito de recursos naturales;

ii) Promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado a todo el territorio de la RCA, incluso respaldando el despliegue en las zonas prioritarias de fuerzas nacionales de seguridad cuyos antecedentes hayan sido verificados y que hayan recibido adiestramiento, por medios como la coubicación, el asesoramiento, las mentorías y la supervisión, en coordinación con otros asociados, como parte del despliegue de la administración territorial y otras autoridades del estado de derecho;

iii) Proporcionar, cuando lo soliciten las autoridades de la RCA, más asistencia técnica y de planificación y apoyo logístico para el redespliegue progresivo de miembros de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana (FACA) o las Fuerzas de Seguridad Interior (FSI) cuyos antecedentes hayan sido verificados y que participen en operaciones conjuntas con la MINUSCA que entrañen planificación conjunta y cooperación táctica, a fin de apoyar la ejecución de las tareas que actualmente comprende el mandato de la MINUSCA, como proteger a los civiles, y ayudar a las autoridades nacionales a restablecer y mantener la seguridad pública y el estado de derecho, de conformidad con el mandato de la MINUSCA y los párrafos 13 y 14 de la presente resolución, y cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos (PDDDH) de las Naciones Unidas, siempre y cuando la MINUSCA determine que los destinatarios cumplen su acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y las disposiciones del derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, sin exacerbar los riesgos para la estabilización del país, la población civil, el proceso político, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o la imparcialidad de la Misión, asegurarse de que ese apoyo esté sujeto a una supervisión apropiada y volver a examinar este apoyo logístico en el plazo de un año para asegurarse de que cumpla los parámetros descritos en la carta enviada por el Secretario General a la Presidencia del Consejo de Seguridad el 15 de mayo de 2018 (S/2018/463);

iv) Apoyar un traspaso gradual de la seguridad de los principales funcionarios, y de los servicios de guardia estática de las instituciones nacionales, a las fuerzas de seguridad de la RCA, en coordinación con las autoridades de la RCA, en función de los riesgos sobre el terreno y teniendo en cuenta el contexto electoral;

d) Reforma del sector de la seguridad (RSS)

i) Proporcionar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades de la RCA para que ejecuten la Estrategia Nacional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad y el Plan de Defensa Nacional, en estrecha coordinación con la EUTM-RCA, la EUAM-RCA, la MOUACA y otros asociados internacionales de la RCA, como los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, la República Popular China y la República de Rwanda, con objeto de asegurar la coherencia del proceso de RSS, incluso mediante una clara delimitación de las responsabilidades de las FACA, las FSI y otros cuerpos uniformados, así como el control democrático de las fuerzas de defensa y de seguridad interior;

ii) Seguir ayudando a las autoridades de la RCA a elaborar un método para verificar los antecedentes de los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad que priorice los antecedentes en materia de derechos humanos, en particular para luchar contra la impunidad de las violaciones del derecho internacional e interno y en el contexto de la posible integración de miembros desmovilizados de los grupos armados en las instituciones del sector de la seguridad;

iii) Asumir un papel de liderazgo en el apoyo a las autoridades de la RCA para mejorar las capacidades de las FSI, particularmente las estructuras de mando y control y los mecanismos de supervisión, y coordinar la prestación de asistencia técnica y adiestramiento entre los asociados internacionales presentes en la RCA, en particular con la EUTM RCA y la EUAM RCA, a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la RSS;

iv) Seguir ayudando a las autoridades de la RCA a adiestrar a la policía y la gendarmería y a seleccionar y reclutar a los miembros de la policía y la gendarmería y verificar sus antecedentes, con el apoyo de los donantes y el ENUP, teniendo en cuenta la necesidad de reclutar a mujeres a todos los niveles y respetando plenamente la PDDDH de las Naciones Unidas;

e) Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR), incluido el acantonamiento

i) Ayudar a las autoridades de la RCA a ejecutar un programa inclusivo y progresivo, con perspectiva de género, para el desarme, la desmovilización y la reintegración y, la repatriación en el caso de los extranjeros, de los miembros de los grupos armados, y, según proceda, en consulta y coordinación con los asociados internacionales, respaldar posibles zonas de acantonamiento temporal y voluntario para apoyar la reintegración socioeconómica en las comunidades, tomando como base los Principios de Desarme, Desmovilización, Reintegración y Repatriación y de Incorporación a las Fuerzas Uniformadas, firmados durante el Foro de Bangui en mayo de 2015, y guiándose por las normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración de las Naciones Unidas revitalizadas en 2019, prestando una atención específica a las necesidades de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados y a las mujeres combatientes, así como a la necesidad de garantizar su separación de esas fuerzas y grupos e impedir que vuelvan a ser reclutados, e incluyendo programas con perspectiva de género;

ii) Ayudar a las autoridades de la RCA y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a formular y ejecutar programas de reducción de la violencia comunitaria, incluidos programas con perspectiva de género, para los miembros de los grupos armados, incluidos los que no cumplan los requisitos para participar en el programa nacional de DDRR, en cooperación con los asociados para el desarrollo y junto con las comunidades a las que regresen, en consonancia con las prioridades señaladas en el RCPCA;

iii) Prestar asistencia técnica a las autoridades de la RCA en la aplicación de un plan nacional para la integración en las fuerzas de seguridad y defensa de los miembros desmovilizados de los grupos armados que cumplan los requisitos, en consonancia con el proceso general de RSS y la necesidad de establecer cuerpos nacionales de seguridad y defensa que sean profesionales y tengan una composición étnica representativa y el necesario equilibrio regional, y proporcionar asesoramiento técnico a las autoridades de la RCA para acelerar la aplicación de las disposiciones provisionales de seguridad previstas en el APPR, tras la verificación de antecedentes, el desarme, la desmovilización y el adiestramiento;

iv) Coordinar el apoyo prestado por los asociados multilaterales y bilaterales, como el Banco Mundial y la Comisión de Consolidación de la Paz, a los esfuerzos de las autoridades de la RCA por ejecutar programas de DDRR para reintegrar en la vida civil pacífica a los miembros de los grupos armados que cumplan los requisitos y cuyos antecedentes se hayan verificado, y ayudar a garantizar que esos esfuerzos contribuyan a una reintegración socioeconómica sostenible;

f) Apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho

i) Ayudar a reforzar la independencia del poder judicial, consolidar las capacidades del sistema judicial del país y aumentar su eficacia, así como la efectividad y la rendición de cuentas del sistema penitenciario, incluso mediante la prestación de asistencia técnica a las autoridades de la RCA para identificar, investigar y enjuiciar a los responsables de delitos que entrañen violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en toda la RCA;

ii) Ayudar a consolidar las capacidades de la institución nacional de derechos humanos en coordinación con la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la RCA, según proceda;

Medidas urgentes de carácter temporal:

iii) Adoptar de manera urgente y activa, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud oficial de las autoridades de la RCA y en las zonas donde las fuerzas nacionales de seguridad no estén presentes u operativas, medidas urgentes de carácter temporal a título excepcional, sin sentar precedente y sin perjuicio de los principios de las operaciones de mantenimiento de la paz acordados, que serán de alcance limitado, tendrán plazos precisos y se ajustarán a los objetivos establecidos en los párrafos 34 y 35 f), para efectuar arrestos y detenciones con el fin de mantener el orden público y luchar contra la impunidad, y prestar particular atención en este sentido a quienes participen en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la RCA o les presten apoyo, incluidos quienes violen el alto el fuego o el APPR;

Tribunal Penal Especial (TPE):

iv) Brindar asistencia técnica, en colaboración con otros asociados internacionales y el ENUP, y capacitación a las autoridades de la RCA para facilitar la puesta en marcha y el funcionamiento del TPE, particularmente en materia de investigaciones, arrestos, detención, análisis penal y forense, reunión y almacenamiento de pruebas, contratación y selección de personal, administración de salas, estrategia de procesamiento y preparación de causas, y para establecer un sistema de asistencia jurídica, según proceda, así como para garantizar la seguridad de los magistrados, incluso en los locales y las actuaciones del TPE, y adoptar medidas para proteger a las víctimas y los testigos, en consonancia con las obligaciones de la RCA en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

v) Ayudar a coordinar y movilizar un mayor apoyo bilateral y multilateral para el funcionamiento del TPE;

Estado de derecho:

vi) Respaldar y coordinar la asistencia internacional para consolidar las capacidades del sistema de justicia penal y aumentar su eficacia, en el marco del punto focal mundial de las Naciones Unidas para el estado de derecho, así como la

efectividad y la rendición de cuentas de la policía y el sistema penitenciario con el apoyo del ENUP;

vii) Sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la RCA, ayudar a restablecer y mantener la seguridad pública y el estado de derecho, incluso deteniendo y entregando a las autoridades de la RCA, con arreglo al derecho internacional, a quienes sean responsables en el país de delitos que entrañen graves violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, como la violencia sexual en los conflictos, a fin de que puedan ser enjuiciados, y cooperando con los Estados de la región y la CPI cuando los delitos entren dentro de su jurisdicción, tras la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI el 24 de septiembre de 2014 de iniciar, a raíz de la solicitud de las autoridades nacionales, una investigación de los presuntos crímenes cometidos desde 2012;

Tareas adicionales

36. *Autoriza además* a la MINUSCA a que lleve a cabo las siguientes tareas adicionales:

a) Ayudar al Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución;

b) Vigilar la aplicación de las medidas renovadas y modificadas en el párrafo 1 de la resolución 2588 (2021), en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), incluso inspeccionando, según considere necesario y sin aviso previo cuando proceda, todas las armas y el material conexo independientemente de su ubicación, y asesorar a las autoridades de la RCA en sus esfuerzos por evitar que los grupos armados exploten los recursos naturales;

c) Ayudar al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) a recopilar información sobre los actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la RCA, de conformidad con las disposiciones del párrafo 32 g) de la resolución 2399 (2018), prorrogadas en el párrafo 6 de la resolución 2588 (2021);

d) Garantizar, con todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, el acceso sin trabas y la seguridad del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), en particular a las personas, los documentos y los lugares que se encuentren bajo su control, a fin de que el Grupo pueda ejecutar su mandato;

e) Proporcionar transporte a las autoridades competentes de la RCA, según proceda, caso por caso y cuando la situación lo permita, como medio de promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado a todo el territorio;

Eficacia de la Misión

37. *Solicita* al Secretario General que despliegue y asigne a personal y expertos dentro de la MINUSCA para reflejar las prioridades indicadas en los párrafos 34 a 36 de la presente resolución, y que ajuste continuamente ese despliegue en función de los progresos realizados en la ejecución de este mandato;

38. *Recuerda* la decisión que adoptó en su resolución 2566 (2021) de aumentar la dotación autorizada del componente militar de la MINUSCA en 2.750 efectivos y la del componente de policía de la MINUSCA en 940 efectivos, *acoge con beneplácito* el despliegue de parte de los refuerzos previstos en esa decisión, *destaca* la necesidad de desplegar lo más rápidamente posible y de forma secuenciada por etapas el resto de esos refuerzos, especialmente fuerzas de reacción rápida, y *recuerda* la importancia

de la cooperación entre la MINUSCA y las autoridades de la RCA de conformidad con su mandato;

39. *Reitera* su preocupación por la continua falta de capacidades clave en la MINUSCA y la necesidad de subsanar las deficiencias, así como la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la actualidad y los que puedan aportarlos en el futuro proporcionen efectivos militares y policiales que tengan suficientes competencias, equipo y capacitación previa al despliegue, incluso para mitigar la amenaza de las municiones explosivas, a fin de aumentar la capacidad de la MINUSCA para operar eficazmente en un entorno de seguridad que es cada vez más complejo;

40. *Reconoce* que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores fundamentales, como mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles, recursos adecuados, directrices normativas, de planificación y operacionales, y capacitación y equipo, *insta* a los Estados Miembros a que aporten efectivos militares y policiales que tengan las competencias y la mentalidad adecuadas, incluidos conocimientos de idiomas, capacitación previa al despliegue y, cuando proceda, adiestramiento *in situ*, y equipo adaptado específicamente al entorno operacional, como elementos de apoyo a la fuerza, solicita a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen las disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020), observa los posibles efectos adversos para la ejecución del mandato de las restricciones nacionales que no se han declarado ni han sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue, resalta que la falta de un mando y un control efectivos, la negativa a obedecer órdenes y el hecho de no responder a los ataques contra civiles o declinar participar en patrullas o realizarlas pueden menoscabar la responsabilidad compartida respecto de la ejecución eficaz del mandato, y exhorta a los Estados Miembros a que declaren todas las restricciones nacionales antes del despliegue de los contingentes, aporten efectivos militares y policiales con el mínimo de restricciones declaradas y apliquen de manera plena y efectiva las disposiciones de los memorandos de entendimiento firmados con las Naciones Unidas;

41. *Solicita* al Secretario General, a los Estados Miembros y a las autoridades de la RCA que sigan adoptando todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la MINUSCA con un acceso inmediato y sin trabas a toda la RCA, en consonancia con la resolución 2518 (2020), *observa con preocupación* los graves riesgos que las violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas pueden representar para la seguridad del personal de las Naciones Unidas que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, y *solicita* al Secretario General que aplique las disposiciones de la resolución 2589 (2021) para lograr que se rindan cuentas por los delitos cometidos contra el personal de paz;

42. *Solicita* al Secretario General que, en la planificación y realización de las operaciones de la MINUSCA, tenga en cuenta las siguientes capacidades y obligaciones vigentes:

– Reforzar la aplicación de una estrategia de alerta y respuesta tempranas en toda la Misión como parte de un enfoque coordinado de la reunión de información, el seguimiento y el análisis de los incidentes, las actividades de vigilancia, verificación, alerta temprana y difusión, y los mecanismos de respuesta, incluso frente a las amenazas y los ataques contra civiles que puedan entrañar violaciones y abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, así como prepararse para otros posibles ataques contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas, y velar por que

todas las iniciativas de alerta temprana y prevención de conflictos incluyan un análisis del conflicto con perspectiva de género;

– Alentar el uso del fomento de la confianza, la facilitación, la mediación, la interacción con las comunidades y las comunicaciones estratégicas para respaldar las actividades de protección, reunión de información y conciencia situacional de la Misión;

– Priorizar el aumento de la movilidad de la Misión y las patrullas activas para ejecutar mejor su mandato en las zonas donde estén surgiendo riesgos para la protección y nuevas amenazas, incluidos los lugares remotos, y priorizar el despliegue de las fuerzas con los activos aéreos, terrestres y acuáticos adecuados, para respaldar las actividades de protección, reunión de información y conciencia situacional de la Misión;

– Mejorar las capacidades de inteligencia y análisis de la MINUSCA, incluida la capacidad de vigilancia y supervisión, dentro de los límites de su mandato;

– Impartir capacitación y conocimientos y suministrar equipo para contrarrestar los artefactos explosivos, incluido un mayor apoyo a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para desplegar los vehículos blindados antiminas adecuados específicamente al entorno que se necesiten según la dotación actual de la Fuerza;

– Aplicar procedimientos más eficaces de evacuación médica y de bajas, como el Procedimiento Operativo Estándar de Evacuación Descentralizada de Bajas, y desplegar mejores servicios de evacuación médica;

– Adoptar medidas activas y eficaces para mejorar la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los dispositivos de seguridad de la MINUSCA;

– Establecer planes a largo plazo para la rotación de capacidades esenciales y estudiar opciones innovadoras para promover la colaboración entre los países que aportan equipo, contingentes y fuerzas de policía;

– Velar por que cualquier apoyo a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se preste cumpliendo estrictamente la PDDDH, lo que incluye vigilar la manera en que se usa el apoyo y se implementan las medidas de mitigación e informar al respecto;

– Priorizar las actividades de protección de los civiles incluidas en el mandato al tomar decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles en la Misión, con arreglo a la resolución 1894 (2009);

– Reforzar sus actividades de prevención y respuesta frente a la violencia sexual y de género en consonancia con la resolución 2467 (2019), incluso ayudando a las partes con actividades que sean compatibles con la resolución 2467 (2019) y velando por que los riesgos de violencia sexual y de género se incluyan en los sistemas de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana de la Misión, mediante una interacción ética con los supervivientes y las víctimas de la violencia sexual y de género y las organizaciones de mujeres;

– Aplicar la resolución 1325 (2000) y todas las resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, incluso procurando aumentar el número de mujeres en la MINUSCA, de conformidad con la resolución 2538 (2020), así como garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones, entre otras cosas garantizando entornos de trabajo seguros, propicios y sensibles a las cuestiones de género para las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo plenamente en

cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato y reafirmando la importancia de contar con asesores y puntos focales de género uniformados y civiles en todos los componentes de la Misión, disponer de conocimientos especializados sobre género y fortalecer la capacidad en la materia para ejecutar el mandato de la Misión con perspectiva de género;

– Tener plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión transversal;

– Implementar las actividades relacionadas con la juventud, la paz y la seguridad conforme a las resoluciones 2250 (2015), 2419 (2018) y 2535 (2020);

– Cumplir los requisitos de desempeño en el mantenimiento de la paz conforme a las resoluciones 2378 (2017) y 2436 (2018);

– Aplicar la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, y todas las medidas previstas en la resolución 2272 (2016), e informarlo si se producen casos de conducta indebida de ese tipo;

43. *Insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que sigan adoptando medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales, como la verificación de los antecedentes de todo el personal y la sensibilización antes del despliegue y en la misión, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la investigación oportuna de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para exigir cuentas a los autores y repatriar a sus unidades cuando haya pruebas fidedignas de que han cometido actos de explotación y abusos sexuales generalizados o sistemáticos, y a que informen a las Naciones Unidas plenamente y con prontitud sobre las acciones emprendidas;

44. *Solicita* a la MINUSCA que considere los impactos ambientales de sus operaciones al realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que los gestione de manera apropiada y conforme a las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

45. *Alienta* al Secretario General a que aplique y actualice continuamente el marco estratégico integrado que establece la visión general de las Naciones Unidas, las prioridades conjuntas y la división interna del trabajo para sostener la paz en la RCA, incluida una mejor coordinación con los donantes, solicita al Secretario General que asegure una división eficiente de las tareas y la complementariedad de las actividades de la MINUSCA y las entidades que integran el ENUP, teniendo en cuenta sus mandatos y sus ventajas comparativas, y que ajuste continuamente su despliegue en función de los avances conseguidos en la ejecución del mandato de la MINUSCA, destacando al mismo tiempo la importancia de que el ENUP cuente con recursos y capacidad suficientes, recalca que es vital que el ENUP aumente su presencia y su actividad en la RCA para facilitar la integración de los esfuerzos de todo el sistema de las Naciones Unidas y la consolidación de la paz a largo plazo, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que consideren la posibilidad de proporcionar la financiación voluntaria necesaria para tal fin;

Protección infantil

46. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión transversal en todo su mandato y ayude a las autoridades de la RCA a asegurar que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de DDRR y RSS, incluso mediante una educación

de calidad impartida en un entorno seguro en las zonas de conflicto, a fin de hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra la infancia;

Género

47. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la incorporación de la perspectiva de género como cuestión transversal en todo su mandato y ayude a las autoridades de la RCA a asegurar la participación, la implicación y la representación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres, incluidas las que han sobrevivido a la violencia sexual, en todas las esferas y a todos los niveles, incluso en el proceso político y de reconciliación y en los mecanismos establecidos para aplicar el APPR, las actividades de estabilización, la justicia de transición, la labor del TPE y de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, los procesos de RSS y DDRR y la preparación y celebración de las elecciones locales mediante, entre otras cosas, la asignación de asesores de género, y *solicita* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen las disposiciones correspondientes de la resolución 2538 (2020) y todas las demás resoluciones pertinentes para reducir los obstáculos que dificultan la participación de las mujeres y aumentarla a todos los niveles y en todos los puestos de mantenimiento de la paz, incluso garantizando entornos de trabajo seguros, propicios y sensibles a las cuestiones de género para las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz;

Gestión de armas y municiones

48. *Solicita* a la MINUSCA que incaute, registre, enajene y destruya activamente, según proceda, las armas y municiones de los combatientes desarmados y los grupos armados que se nieguen a deponer las armas o no las depongan y representen una amenaza inminente para los civiles o para la estabilidad del Estado, en consonancia con sus esfuerzos por incautar y recoger las armas y cualquier material conexo cuyo suministro, venta o transferencia contravengan las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 2588 (2021);

49. *Solicita* a la MINUSCA que preste apoyo a las autoridades de la RCA en sus esfuerzos por lograr progresos en los parámetros de referencia básicos para examinar las medidas de embargo de armas, establecidos en la declaración de su Presidencia de 9 de abril de 2019 (S/PRST/2019/3) ("los parámetros de referencia básicos"), y *exhorta* a otros asociados regionales e internacionales a que presten apoyo coordinado a las autoridades de la RCA en esos esfuerzos, en consonancia con la resolución 2588 (2021);

Libertad de circulación de la MINUSCA

50. *Insta* a todas las partes centroafricanas a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación, con acceso inmediato y sin trabas a todo el territorio de la RCA para que pueda ejecutar plenamente su mandato en un entorno complejo;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente los de la región, a que aseguren la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde la RCA de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA;

Acceso humanitario y llamamiento humanitario

52. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, inmediato, en condiciones de seguridad y sin trabas para la entrega oportuna de asistencia

humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular los desplazados internos, en todo el territorio de la RCA, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y con arreglo a los principios humanitarios;

53. *Exige además* que todas las partes garanticen el respeto y la protección de todo el personal médico y humanitario dedicado exclusivamente a funciones médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como de los hospitales y otras instalaciones sanitarias;

54. *Condena enérgicamente* los ataques y las amenazas de ataques que, en contravención del derecho internacional humanitario, siguen produciéndose contra las escuelas y la población civil vinculada a las escuelas, como niños y personal docente, e *insta* a todas las partes en el conflicto armado a que pongan fin de inmediato a tales ataques y amenazas de ataques y se abstengan de realizar acciones que impidan el acceso a la educación;

55. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que respondan con celeridad a las necesidades humanitarias indicadas en el plan de respuesta humanitaria aumentando las contribuciones y a que velen por que todas las promesas se cumplan íntegra y puntualmente;

Apoyo a la MINUSCA

56. *Autoriza* a las fuerzas armadas francesas a que, en el marco de lo dispuesto en su actual acuerdo bilateral con la RCA y dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud del Secretario General, utilicen todos los medios para prestar apoyo operacional a los componentes de la MINUSCA cuando se encuentren bajo amenaza grave, a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, y solicita a Francia que vele por que sea informado sobre la ejecución de este mandato y coordine sus informes con los que se solicitan al Secretario General en el párrafo 58 de la presente resolución;

Informes del Secretario General

57. *Solicita* al Secretario General que le proporcione análisis integrados, con base empírica y fundamentados en los datos, evaluaciones estratégicas y un asesoramiento franco, utilizando los datos reunidos y analizados mediante el Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño (SIPED) y otras herramientas de planificación estratégica y medición del desempeño para describir el impacto de la Misión, a fin de que le sea más fácil, en caso necesario, reevaluar la composición y el mandato de la Misión en función de las realidades sobre el terreno, y además *solicita* al Secretario General que examine y comunique periódicamente las condiciones necesarias para la transición, reducción y retirada de la operación de las Naciones Unidas, sin perjuicio de los esfuerzos generales por apoyar los objetivos a largo plazo de la paz y la estabilidad;

58.

a) *Solicita* al Secretario General que lo informe el 15 de febrero de 2022, el 15 de junio de 2022 y el 14 de octubre de 2022, en particular sobre lo siguiente:

– La situación en la RCA, a saber, las condiciones de seguridad, el respeto del alto el fuego por todas las partes, el proceso político, la aplicación del APPR, incluidos los esfuerzos realizados por la MINUSCA para apoyar el alto el fuego y el proceso de DDRR, los progresos de los mecanismos y la capacidad para promover la gobernanza y la gestión fiscal, e información pertinente sobre los progresos, la promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y sobre la protección de los civiles;

– Las violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y el seguimiento de los esfuerzos realizados para que sus autores rindan cuentas, incluso mediante investigaciones conjuntas, así como los ataques, las provocaciones y la incitación al odio y la violencia y las campañas de desinformación contra la MINUSCA;

– El estado de ejecución de las tareas previstas en el mandato de la MINUSCA, incluidos los casos en que la Misión no haya logrado llegar a los civiles para responder a las alertas sobre protección de los civiles;

– La generación de fuerzas militares y policiales y el despliegue de todos los elementos constitutivos de la MINUSCA, e información sobre los progresos realizados en la aplicación de las medidas que se hayan tomado para mejorar el desempeño de la MINUSCA, incluidas las destinadas a asegurar la eficacia de la fuerza que se indican en los párrafos 37 a 45, así como información sobre el cumplimiento de la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, como se indica en los párrafos 42 y 43;

– El desempeño general de la Misión, su aplicación del marco integrado de desempeño y rendición de cuentas en el mantenimiento de la paz y del Sistema Integral de Planificación y Evaluación del Desempeño (SIPED), incluida información sobre las restricciones no declaradas, las negativas a participar en patrullas o a realizarlas y su impacto en la Misión, y la manera en que se abordan los casos de desempeño insatisfactorio notificados;

– La implementación, el desempeño y la necesidad antes de cada etapa de los refuerzos previstos en la decisión adoptada en la resolución 2566 (2021) y recordada en la presente resolución;

b) *Solicita también* al Secretario General que le proporcione lo siguiente:

– A más tardar en mayo de 2022, una evaluación del apoyo logístico prestado a las fuerzas de defensa y seguridad de la RCA, de conformidad con el párrafo 35 de la presente resolución, incluso proporcionando la información financiera pertinente;

– A más tardar en junio de 2022, un informe de mitad de período sobre la eficacia general y la configuración de la MINUSCA, para determinar posibles deficiencias en los objetivos y los resultados, a fin de mejorar la ejecución de su mandato;

59. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.